

IRPE: Indemnización despido improcedente. Antigüedad

(D.G.Tributos CV V0085-10 de 21-01-2010)

Un trabajador lleva menos de dos años trabajando en su empresa, que le reconoció laboralmente la antigüedad que tenía en otra anterior de más de 25 años. El trabajador es despedido y el despido se declara improcedente, abonándole una indemnización en función de la antigüedad total.

La D.G.Tributos establece que **a efectos del cálculo de la exención, sólo se tendrá en cuenta el número de años de servicios prestados por el consultante en la empresa en la que se produce el despido y no la antigüedad de más de 25 años que ha sido reconocida en virtud del pacto o contrato.**

Teniendo en cuenta que el período de tiempo trabajado para la empresa en la que se produce el despido ha sido inferior a dos años, el exceso sobre el límite exento estará sometido a tributación y **no se calificará como renta irregular**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la LIRPF, **no** siendo por lo tanto aplicable **la reducción del 40 %**.

(LAR/10-6-2010)